



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 011-2017-SUNARP/SG**

Lima, 09 ENF. 2017

VISTOS, los Memorándums Nos. 1596 y 1692-2016-SUNARP-OGTI e Informe N° 150-2016-SUNARP/OGTI-LMA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; los Informes Nos. 600, 605 y 664-2016-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 017-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de setiembre de 2016 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SUNARP para la contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación y Diseño de un Sistema de Trámite Documentario con Firma Digital y Cero Papel para la SUNARP, siendo declarado desierto el 3 de octubre de 2016, al no haberse recibido ninguna oferta, según consta en el Acta suscrita en dicha fecha por los miembros del Comité de Selección encargado del referido procedimiento de selección, designados por Resolución N° 215-2016-SUNARP/SG;

Que, mediante Memorándums Nos. 1596 y 1692-2016-SUNARP-OGTI e Informe N° 150-2016-SUNARP/OGTI-LMA, la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita la cancelación del referido procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad, precisando que el citado servicio será atendido con la contratación del Servicio de Fabrica de Software;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante Informes Nos. 600, 605 y 664-2016-SUNARP/OGA-OAB concluye que resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SUNARP para la contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación y Diseño de un

Sistema de Trámite Documentario con Firma Digital y Cero Papel para la SUNARP, al haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 017-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta pertinente proceder a la cancelación solicitada por la desaparición de la necesidad para contratar, conforme lo sustentado por el área usuaria del servicio y la Oficina de Abastecimiento a través de los documentos antes mencionados y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30 de la citada Ley, precisa que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, habiéndose advertido que el mencionado procedimiento se convocó en virtud a una necesidad real, sin embargo, de manera sobreviniente, dicha necesidad ha desaparecido según lo expresado por el área usuaria del servicio mediante sus Memorándums Nos. 1596 y 1692-2016-SUNARP-OGTI e Informe N° 150-2016-SUNARP/OGTI-LMA, incluso ha previsto cubrirlo con la contratación de un proyecto de mayor envergadura con distintas características, como es, el Servicio de Fábrica de Software, por lo que resulta necesario acceder a la cancelación solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la cancelación del procedimiento de selección deberá formalizarse a través de una resolución emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, concordante con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Cancelación.

Cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SUNARP para la contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación y Diseño de un Sistema de Trámite Documentario con Firma Digital y Cero Papel para la SUNARP, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación en el SEACE y notificación.

Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; así como comunicar el contenido de la presente al Comité de Selección y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Handwritten signature]
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URDIA
Secretario General
Sunarp